

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL NIVEL VIRTUAL SOBRE PRINCIPIOS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PPSAN)

Nosotros **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, hondureña, Master en Ciencias Contables, con tarjeta de identidad No. **0709-1963-00034**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley, nombrada mediante Acuerdo No. 081-2016 de fecha 18 de octubre del 2016, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**SCGG**", con facultades suficientes para suscribir actos y convenios como el presente por una parte; **MARCIAL SOLÍS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo Nombramiento Ejecutivo No. 41-2018, de fecha Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**"; **HERMES ALDIVIN DIAZ**, Doctor en Educación, con tarjeta de identidad No.1007-1966-00204 actuando en su condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en lo sucesivo "**UPNFM**", según Acuerdo o Contrato de nombramiento No.CSU005-2017 de fecha 06 de Abril del 2017; todos mayores de edad, de este domicilio y facultados para este acto, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Convenio de financiación "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional" EUROSAN BUDGET" Convenio DCI/ALA/2015/038-103.



I.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. El Gobierno de la República de Honduras y la Unión Europea suscribieron el 08 de agosto del año 2016 el Convenio de Financiación identificado como "**Convenio de financiación "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional" EUROSAN BUDGET" Convenio DCI/ALA/2015/038-103**".
- 1.2. El objetivo principal del Convenio es "Contribuir a reducir la pobreza a través de la mejora en la Seguridad Alimentaria y Nutricional de las comunidades rurales" y el objetivo específico principal es "Potenciar la Política de Seguridad Alimentaria y de Nutrición y su ejecución bajo un enfoque de desarrollo de capacidades a nivel nacional y local que mejoren la inclusión de las poblaciones más vulnerables".
- 1.3. En el marco de los objetivos planteados, uno de los resultados previstos identificado como R3 se define como "Gobiernos y Actores locales han desarrollado capacidades



para formular e implementar sus propias estrategias de seguridad alimentaria y nutricional y han iniciado acciones en este marco". A su vez establece dentro de los indicadores de desempeño el **Indicador 5 que refiere lo siguiente: "Número de personas capacitadas en conocimiento técnico en SAN a nivel regional, mancomunitario y municipal"**.

- 1.4. La responsabilidad del alcance de los objetivos, propósitos, resultados y metas del Convenio en referencia recae en la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), dependencia adscrita a la SCGG según Decreto Ejecutivo Numero PCM 028-2015 del 8 de junio del 2015.
- 1.5. La Secretaria de Educación es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal, con énfasis en el nivel de educación básica, exceptuando la educación superior; lo relativo a la formación cívica de la población y el desarrollo científico, tecnológico y cultural; la alfabetización y educación de adultos, incluyendo la educación no formal y la extraescolar.
- 1.6. El Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.
- 1.7. La Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.
- 1.8. La Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.
- 1.9. Dentro de los cinco ejes que menciona la Estrategia de Fomento al Emprendimiento de Honduras, se encuentra el sistema educativo, que busca promover la creación de instrumentos metodológicos y pedagógicos que permitan fomentar el emprendimiento en el sistema educativo a través de instrumentos como programas, talleres, seminarios, conferencias, apoyo a la investigación y desarrollo, charlas, herramientas tecnológicas, y contenidos digitales que promuevan el emprendimiento en todos los niveles educativos.
- 1.10. La UPNFM fue creada mediante Acuerdo No 2 del Acta No 6 de fecha 14 de Diciembre de 1989 y dentro de su oferta académica contempla la formación en



diferentes niveles y modalidades de capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las normas de cooperación entre la "UPNFM", "LA SECRETARIA" y la "SCGG", esta última a través de la UTSAN, para la ejecución y cumplimiento del Programa de Capacitación denominado "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN)" bajo la modalidad virtual" Lo anterior relacionado con la obtención del Resultado 3 (R 3) "Gobiernos y Actores locales han desarrollado capacidades para formular e implementar sus propias estrategias de seguridad alimentaria y nutricional y han iniciado acciones en este marco" y el del indicador 5 "Numero de personas capacitadas en conocimiento técnico en SAN a nivel Regional, Mancomunitario y Municipal" del convenio identificado como "Convenio de financiación "Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional" EUROSAN BUDGET" Convenio DCI/ALA/2015/038-103.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

a. De la SCGG:

1. La "SCGG" coordinará el desarrollo del Programa de Capacitación denominado "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional" en el Nivel Virtual convenido por medio de la UTSAN.
2. Autorizar, por medio de la UTSAN, el pago de los desembolsos programados, para la ejecución del programa de capacitación, conforme a la entrega y aprobación correspondiente de los productos establecidos.
3. Dar seguimiento, por medio de la UTSAN a la ejecución del Convenio mediante el Plan de Monitoreo y Evaluación (PM&E), dispuesto para este propósito. La UTSAN, nombrará un enlace técnico quien informará a la Dirección de la UTSAN del avance en el cumplimiento del mismo.
4. Brindar el apoyo requerido por las partes, en la ejecución del programa de capacitación.
5. La "SCGG", a través de la UTSAN, velara por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.

b. De "LA SECRETARIA"

1. Proporcionar a la UPNFM y a la UTSAN, la base de datos de los participantes en el programa de capacitación en Principios en SAN en el nivel virtual.
2. Desarrollar el proceso de socialización con los responsables del seguimiento de los participantes (Coordinadores de Carrera, Asesores de TES, Directores de Red).
3. Dar seguimiento y monitoreo del cumplimiento de avance académico por unidad temática con base a los informes que emita la UPNFM.



4. Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

c. De la "UPNFM":

1. Elaborar una propuesta metodológica, Técnico-Financiera que responda a los requerimientos de calidad, cumplimiento de metas y tiempo del presente convenio y numero de capacitados indicados por la SCGG a través de la UTSAN.
2. Elaborar un cronograma de actividades que deberá acompañar al Presupuesto y Propuesta Técnica financiera mismo que deberá ser aprobado por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la UTSAN.
3. Elaborar el Plan de capacitación mediante matrícula escalonada.
4. La UPNFM, asume la responsabilidad de financiar el proceso de socialización con los responsables del seguimiento de los participantes (Coordinadores de Carrera, Asesores de TES, Directores de Red). El cual será liderado por la Secretaria de Educación.
5. Disponer de la plataforma virtual en la cual deberán acceder los participantes para desarrollar el curso, así como el acceso de docentes para el monitoreo del proceso.
6. Desarrollar el programa de capacitación sobre "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional" en la modalidad Virtual con el nivel de calidad establecido en la Propuesta Técnica y Financiera, que permita formar apropiadamente y con las calificaciones correspondientes a los participantes en el Programa.
7. Elaborar y presentar informes de avance académico por unidad temática a la Secretaria de Educación por departamentos y municipios.
8. Elaborar y presentar informe final por bloque de participantes a la SCGG a través de la UTSAN para su respectiva aprobación.
9. Velar por el seguimiento y cumplimiento de metas acordadas en este convenio.
10. Llevar los registros y archivos adecuados y custodiar la documentación original.
11. Presentar informes de ejecución del proceso de formación de capacidades en la modalidad virtual.



12. Presentar a la UTSAN el registro final de personas certificadas en el programa de capacitación sobre "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional" en la modalidad Virtual considerando el género, edad y etnia.
13. Hacer entrega del material digital elaborado como parte del contrato que pasara a ser propiedad de uso de la "SCGG" sin desmedro del reconocimiento de propiedad intelectual que establece la Ley respectiva.
14. Diseñar, imprimir y entregar los certificados correspondientes los que deben incluir los logotipos de las instituciones participantes y del ente financiador.

CLAUSULAS CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Son compromisos de las partes.

1. Establecer un plan de trabajo en conjunto para la ejecución del presente convenio.
2. Nombrar como enlace técnico para la implementación del presente Convenio a la Sub Dirección de Programas Sociales de Beneficios del Educando de la Secretaría de Educación y el representante del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles de la UPNFM.
3. Seguimiento y monitoreo de los avances y resultados del Programa de capacitación, con el objetivo de identificar posibles riesgos en el cumplimiento de metas.
4. Realizar reuniones eventuales para analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
5. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
6. Identificar con los respectivos logos institucionales cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO

El valor previsto para el desarrollo del programa de capacitación en referencia es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L.7, 482, 458.50)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 5.1 **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (L.850, 083.50)**, aportados por la UPNFM en concepto de contraparte.
- 5.2 **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6, 342,575.00)** aportados por la SCGG a través de la UTSAN de los fondos del "Convenio de financiación "Programa de apoyo



Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional” EUROSAN BUDGET” Convenio DCI/ALA/2015/038-103.

- 5.3 **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.289,800.00) aportados por la SECRETARIA en concepto de apoyo para el desarrollo del convenio.**

El aporte de la **UPNFM** se traducirá durante la ejecución del convenio en concepto de becas para **350 participantes adicionales** a la meta establecida en el convenio, fortalecimiento de la plataforma tecnológica para facilitar la educación virtual y sustitución salarial de los docentes y personal responsable de la UPNFM que participara activamente en el desarrollo del presente Convenio.

El aporte de la SEDU se refiere a las “horas Trabajo” que invertirá en el proceso de seguimiento personalizado de los participantes en el cumplimiento de las unidades temáticas. Las “horas trabajo” estimadas para este tema se calculan en 2,760 horas a un valor promedio de L.105.00 c/u, lo que resulta, un total de L.289, 800.00.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS

6.1. La SCGG autorizará la incorporación al presupuesto de la UTSAN, de los valores correspondientes detallados en el presupuesto presentado por la UPNFM para el periodo 2018 y 2019. Estos recursos serán transferidos a la UPNFM por la UTSAN a través del sistema SIAFI y provendrán de Convenio de Financiación identificado como “Convenio de financiación “Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional” EUROSAN BUDGET” Convenio DCI/ALA/2015/038-103.

6.2.- La UPNFM, mediante oficio, hará la solicitud de desembolso a la SCGG, para que esta, a través de la UTSAN, procese el pago del desembolso planificado, previo entrega de los siguientes productos:

6.2.1 **Primer desembolso:** Dentro de los primeros quince (15) días después de suscrito el presente Convenio, se realizará un desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto del Convenio, para iniciar la ejecución del Programa de capacitación. Para tal fin la UPNFM presentará los siguientes productos: 1) Propuesta metodológica, 2) Cronograma de Actividades. 3) Plan de Trabajo del Proyecto aprobado por la UTSAN.

6.2.2 **Segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto del Convenio a los seis (6) meses después de la firma del convenio. Para ello la UPNFM presentara el siguiente producto:1) Informe Técnico-financiero de avance en el desarrollo del Programa de Capacitación, correspondiente a lo convenido a ejecutar con el primer desembolso establecido en el Cronograma de actividades, que deberá ser aprobado por la UTSAN. 2) Solicitud del segundo desembolso.

6.2.3 **Tercer desembolso** correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del Convenio a la presentación del informe final. Se requiere por parte de la UPNFM la presentación de los siguientes productos: 1) Informé sobre los resultados obtenidos del Programa de



Capacitación, que deberá ser aprobado por la UTSAN; 2) listado de participantes; 3) evidencia documental física y electrónica que respalde el trabajo realizado.

6.3 La SCGG se reserva el derecho de retener cualquier desembolso si no cumple con los productos convenidos.

CLÁUSULA SEPTIMA: METAS

La meta propuesta es capacitar al menos **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1,250)** personas en "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) " certificados. Este número de personas serán capacitadas en el año 2019. La meta (1250 personas) se dividirán en tres grupos de 450, 400 y 400 participantes, se dará prioridad a estudiantes de Bachilleratos Técnicos en Salud y Nutrición, Coordinadores de Redes Educativas, Coordinadores de las áreas de Bachilleratos Técnicos en Salud y Nutrición, Docentes y Técnicos de la Secretaria de Educación, sin exceptuar la participación de la población en general que cumpla con el perfil indicado. Adicionalmente la **UPNFM** otorgara becas a **TRECIENTOS CINCUENTA (350)** personas que serán incorporadas entre los tres grupos indicados en el párrafo anterior, para un gran total de **UN MIL SEICIENTAS (1600)** personas capacitadas en el programa convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTO DEL CONVENIO

La "UPNFM" entregara a la SCGG a través de la UTSAN un informe final (tres originales y tres copias digitales) de actividades que incluya el registro de al menos **MIL DOSCIENTAS (1,250)** personas capacitadas y certificadas en "Principios en Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) " así como las **TRECIENTOS CINCUENTA (350)** personas adicionales becadas por la **UPNFM**. El producto final debe estar acompañado de un Oficio de aprobación final emitido por la UTSAN y de la documentación final de respaldo, tanto física como electrónica.

CLÁUSULA NOVENA: CARACTERISTICAS DEL PROCESO FORMATIVO

El Programa de capacitación virtual, tendrá un enfoque a educar a la población en general en los principios básicos de la seguridad alimentaria y nutricional, será ejecutado de forma virtual y contara con la certificación de un centro de educación superior, en este caso de la UPNFM.

La propuesta de capacitación deberá contener, entre otros, los siguientes elementos básicos:

- Definición de la seguridad alimentaria y sus pilares.
- Principios de educación alimentaria
- Situación mundial, nacional y regional de la SAN.
- Principios determinantes de la SAN
- Mecanismos de participación.
- Equidad de género, inclusión y gestión de riesgo.



CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Pudiendo ser rescindido por cualquiera de las tres partes, con previa notificación por escrito con 60 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier obligación previo a la notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que todo dato obtenido es estrictamente confidencial, propiedad de la "SCGG" y de "LA SECRETARIA DE EDUCACION".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario y deberá ser gestionado, por la parte interesada al menos dos meses antes del plazo de finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en relación al incumplimiento del mismo o por causal de rescisión, deberá ser resuelta de forma amistosa por medio de negociación, las controversias serán resueltas ante los Tribunales Jurisdiccionales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido mediante una notificación previa de un mes, cuando se de alguna de las causales siguientes: 1) Por mutuo acuerdo, 2) Por incumplimiento por cualquiera de las partes a los compromisos adquiridos, 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue más de sesenta días, 4) Por retrasos injustificados al proceso por cualquiera de las partes en los compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que afecten la buena ejecución del Programa de Capacitación.

CAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

Dando fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



Martha V. Doblado Andara



Martha V. Doblado Andara
Secretaria de Estado en el Despacho de
Coordinación General de Gobierno (SCGG)

Marcial Solís Paz



Marcial Solís Paz
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



Hermes Alduvin Díaz
Rector UPNFM